thoraga provincial, results la pri selle to to the Table and Y at a comment of allowing our editors from their wall professioning a par-White the exert are but the Constitution of the second "He upp showed on checkenge in ! who is ab managed to fig. relative to discord product in a general relative to product the lab enigram non ancilman nacional un no je Take a kamuana , a mar , d. , chatal

weigen by the formation of the elipset

ADVERTENCIA OFICIAL.

La eleves, órdenes y anuncios que havan de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6, de Abril de 1830. A win of the will be constituted

ardinary nap a material considerative at the fire arranged of the standard of the standard in the standard in ARTICULO DE OFICIO:

do not included a last to Allianta. Presidencia del Constio de Ministros to-constitutes and only of buildengon

Vani or oth maintaneorge busely black

ens franctes of caprobonte del draime, - 8. M. ala Reina nuestra Señeraj de Dado en Palacio á diez y nueve (q' D. g.) y demas augusta Real de Abril de mil ochacientos sesenta familia continuan en la corte sin no-vedad en su importante salud. Está rubricado de la Real mano.

Gaceta num. 115.J destinde es prévis adoptificativa en cil actualization in intermitation of the intermita Vista el art. 14 de la expresadal éstado en su lorge con arreglo à la and Des scuerdo con mis Consejo de la manifestado DE ESTADO CONSE Ministros, Mengo, an innumbrar, Gobar-il-diam v. 1940 195 and series in place nader de la provincia de Palanciacia l'estant mont un archivit es uns sont lequé le importaban à lo cual repuso 4. Antonip Cuerva, que i desempeña | 12 habrique Cancillerian in motorio Bual cargo, en la de Albaqete:

Pado en Palacio a diez x nuave de Abril de mil jochocientos sesenta Mides True grand dans dans A dans ja nu sa

Está rubricado de la Real mano.

The Prendente del Couseje de Ministrot. Leopoldo: O'Donnelling and

De neuerdo con mi Consejo de

ablighted and believed by anoparticle

mornited and who were the state of the

they there is our & there is not

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Albacete à D. José

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. gual cargo en la de Salamanca.

Dado en Palacio a diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta dos.

· ... Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministres, ollo! | Leopoide O'Donnell.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Suscricion en la Capital. Por un año 50 rs. = Por seismeses 30. = Por tresmeses 18. = to las que sean á instancia de parte no pobre, se Por un mes 8. =Frena De La Capital. Por un ano 70 rs. =Por seis meses 40. =Por tres insertaranoficialmente: asimismocualquie; anun-

Se admiten suscriciones en Palencia en la Redaccion del Bolevin, calle Mayorprincipal, ne de las mismas; perolos deinterés particuportales de la Carcelvieja. Euera de la Capital, directamente por medio de carta à los editores, lar pagaran su insercion.

Ministros,

de la provincia de Salamanca à Don ha negado al Juez de primera ins-Trinidad Sicilia, electo para desempe-Bar igual cargo en ta de Palencia.

Al Presidente del Consejo de Ministros, Leopoido O'Donnell. regardo los auestiones sobre la [

red als es adapted; set mythererun

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. D. Carlos, Fernando, Principe de Capua, tio carnal de la REINA nuestra Senora (Q; D, G) S.M. se ha dignado resolver, que la corte vista de luto por espacio de tres meses, la mitad riguroso y la otra mitad de alivie, debiendo empezar desde boy.

the new dy has confered exactuality,

Sample of the state of the stat

Subsecretaria, Negociado, 3.

Remitido à informe de la Seccion de Estado, y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorización negada por V. E. al el chuzo en poder de su dueno Fran- 1. Que segun consta en el ex-Juez de primera instancia del distrito cisco Trillo, que volvió a dar otro pediente. D. Antonio Martinez Pan-

De acuerdo con mi Consejo de Excmo. Sr.: Esta Seccion ha ecsaminado el expediente en que el Go-Vengo en nombrar Gobernador bernador de la provincia de Madrid tancia de las Vistillas de esta corte la autorizacion que solicito para procesar à Francisco Trillo, sereno supernumerario. De mi defini de alas

and Resultation or the definition of the continue of Que a las doce y media de la

noche del 13 de Octubro de 1860. hallandose un aguador Henando cubas en la fuente de Puerta de Morosu) jobservé que un hombre desco-, nocido permanecia durante un largo rato parado junto à la fuente; y habiendole preguntado que, «que hacia alli tanto rato y a hora tan avanzadas contesto el descenocido que el aguador que esi le importaba; e con cuyo motivo trabóse pendencia entre el aguador y el desconocido; pero el serence Francisco Trillo, que estaba muy cerca lavando una escalera acudió al momento y aconsejó al desconocido que se retiraset mas lejos de obedecer, dijo que no le daba la gana, y acometió al sereno con una navaja pequeña de picar tabaco que llevaba en el bolsillo:

Que el sereno hizo uso del chuzo, dando con el mango dos palos al agresor, trabandose en seguida una fuerte lucha entre el desconocido, 'que pugnaba por arrancar el chuzo al sereno, y este, que auxiliado del aguador, defendia la posesion del arma, hasta que habiendo tocado el pita acudió otro sereno del comercio de aquel barrio, y dando la voz de alto allos contendientes, quedo

ADVERTENCIA EDITORIAL.

The state of the s

Edition of the property of the first of the contract of the property of the contract of the co

Las disposiciones de las Autoridades, escep-

Antonio Martinez Panduro, le acompaño hasta su casa.

Que instruidas las diligencias oportunas por el Juzgado, resulto que el mencionado Martinez, había recibido tres contusiones, en cuya curacion se invirtieron 17 dias, al cabo de los cuales quedó restablecido, á pesar de su avanzada edad de 66 años:

Que el Juzgado, luego que considero terminado el sumario, lo elevó à la Sala correccional de la Audiencia de Madrid, cuya Superioridad, comprendiendo que se habia omitido el requisito de solicitar la prévia autorizacion para procesar al sereno. y que de los hechos resultaba criminalidad grave respecto al D. Antonio Martinez Panduro por haber resistido à un agente de la Autoridad se inhibió del conocimiento del negocio, devolviendolo al Juzgado para la tramitacion correspondiente:

Que en su consecuencia, y después de nuevas actuaciones, el Juzgado al propio tiempo que dirigió el procedimiento contra Don Antonio Martinez, pidio autorizacion para proceder contra el sereno Trillo, de acuerdo con el Promotor fiscal; mas el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, nogó la autorización, fundandose en que la resistencia opuesta por el Martinez à las intimaciones del sereno, y el haber sido este acometido por aquel con una navaja, son circunstancias, hastantes para considerar irresponsable al sereno de los malos tratamientos que en defensa de su persona y caracter tuvo necesided de emplear.

Considerando:

de las Vistiflas de esta capital para golpe al desconocido, el cual arro- duro no solo resistió à la intimacion procesar a Francisco Trillo, sereno jo entonces la navaja, a cuyo tiem- de retirarse que le hizo el sereno supernumerario de la misma, ha con- po el sereno recien llegado, cercio. Francisco Trillo con el sin de cor-

mo Martinez acometió con una navaja al sereno y pugnó despues por arrebatarle el chuzo, lo cual llegó á conseguir, aunque por breves momentos.

2. Que por lo tanto es visto que el sereno no incurrió en responsabilidad criminal por el hecho de haher golpeado a un desconocido que le desobedecia y le acometia violentamente, obligandole a defenderse y á sostener la Autoridad pública que en aquel acto representaba;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de la provincia de Madrid.»

Habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sec-V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1862.

Posada Herrera.

are there is a market in the first of the first of

Sr. Gobernador de esta provincia. and the first of the profite of

The State of the S

where you are seen and it will be get it (Gaceta núm. 111)

and of the leading of a restrict a look of a rest

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

the contract of the contract o

the second of the second of the terms of the second

erran erran erran end alle entre er er er erran er REAL DECRETO.

gratery and and the to particulate mountains

antecedentes de competencia susci-'tada entre el Gobernador de la provincia de Teruel y el Alcalde de Albarracin, de los cuales resulta:

Que el Alcalde de Vallecillo manifesto al Gobernador expresado, en comunicación de 13 de Mayo de 1861. que lindante con aquel termino hay una posesion partieular de D. Jonquin Navarro, vecino de Albarracin, denominada de Valdeme diano, en la cual hacia unos 15 dias que habian aparecido colocados por personns que aun no era posible averiguar varios tientos de piedra y ramas en forma de hitos, que circunda. ban la posesion causando varios per. juicies para la ganaderia, puesto que los limites que señala la escritura pública del termino de Vallecillo son muy diferentes de los que ahora apaque se practicasen deslinde y amojonamiento entre aquel termino y la posesion mencionada:

Que no habiendo podido tener lugar el arregle amistoso que por el

bre este incidente, vino à hacerse tido el Gobernador conforme con el jo especiales: necesario un deslinde formal, de la Consejo provincial, resultó la presencual se dió aviso al Ingeniero de la competencia: montes, anunciandolo en el Beletin Visto el Real decreto de 9 de oficial de Teruel de 19 de Julio para Noviembre de 1832, que atribuye al el dia 15 de Setiembre del mismo Ministerio de la Gobernacion, entonaño de 1861:

Que entre tanto los dependientes mites de los puebles: de Navarro depunciaron la entrada en el terreno que reputa como propio Neviembre da 1833, segun el cual de algunos ganados de Vallecillo, corresponde exclusivamente á los y el Gobernador mandó al Alcalde de Albarracin que suspendiera la imposicion de multas hasta que se verificara el deslinde; pero sin embargo los dueños de los indicados ganados, en juicio de faltas celebrado ante el Alcalde accidental de Al. barracin, fueron condenados á las tablece:

Que el Gobernador mandó sus pender la operacion de deslinde hasta nuevo senalamiento, consultando al Ministro de Fomento en 21 de Agosto; y habiendo mediado nuevas denuncias del apoderado de D. Joaquin fastas por el expresado Alcalde de Albarracin, el Gobernador requirió à este de inhibicion en 27 de Setiem. bre último fundándose en que se hallaba instruyendo un expediente de deslinde que habria de poner en elaro los verdaderos limites del terreno en que se dice haber entrado los ganados denunciados para los juicios de faltas que se proponia celebrar el Alcaldenda di materiale de la companie de la compan

Que por separado previno al Alcalde de Vallecillo que hasta que se resolviese lo necesario sobre el ganados de aquel término en el terreno en cuestion:

Que el Alcalde de Albarracin, despues de sustanciar el articulo de competencia, defendió la jurisdiccion erdinaria en el negocio, sosteniendo sustancialmente que habiendo optado por resolvento en juicio de faltas, conforme al Código penal, no habia medio de hacer ya gubergativo su conocimiento, y que tampoco hay en el negocio cuestion previa administrativa, segup el articulo 14 del Reni decreto de 1. de Abril de 1846. toda vez que el deslinde a instancia del Aicalde de Vallecillo se habia aplazado sin señalar dia, bastando á calificar del modo mas absolute la posesion de lo que disfruta Navarro los dos juicios de faltas antes ejecutoriados, y la indicada dehesa de recen à consecuencia del hecho indi- Valdemediano se halla à mayor abuncado, por le cual concluia suplicando damiento separada del termino de falta este reservado por la ley á los que se practicasen deslinde y amo. Vallecillo por un paso Beal de 90 funcionarios de la Administración, o varas, por donde pueden transitar los cuando en virtud de la misma ley ganados con arregio á las escrituras de concordia y senalamiento del termino en 4846 y 1847:

Visto el art. 5. del de 30 de te, hey Gobernadores, el conocimientodos los negocios que el anterior Real decreto senata como de la atribucion privativa del mencionado Ministerio.

Visto el art. 57 de la ler de Di-

responde à la Administracion en la ciacion y fallo en justicia: via gubernativa y : por lancoptenciose. tentes:

mantendrán los poseedores de los to de sus productos:

Vista la Real orden de 13 de Noviembre de 1844, que encarga à los Cétes politices que cuiden con todo esmero y vigilancia de que se observen y cumplan las disposiciones que declaran à favor de la ganaderia el libre uso de los cordeles, cañadas, abrevaderos y demas servidumbres pecuarias, debiendo impedir cuantos obstaculos se opongan al goce de los derechos declarados à favor de la ganaderia

Visto el art. 5. parrato primero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que soto faculto à les Gobernadores de provincia para suscitar competencia en los juicios criminales cuando et castigo del delito ó deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion prévia de la cual dependa el fallo que hayan de

aquel y el aguador, sino que el mis- i Gobierno de provincia se propuso so- | Y por último, que habiendo insis- | pronunciar los Tribunales ordinorios

Considerando:

- 1. Que ora tenga por objeto el expediente de deslinde que instruye Gobernador de la provincia de Ternel sobre los limites que se ces de Fongento, la sijacion de los li- dan por recientemente alterados de la debesa de Valdemadiano pener en claro seles limites en quanto puedan confinar con et termino de Vallecillo, ó en cuanto confinen con montes del subdelegados principales de Fomen. Estado, de propios, comunes ó estaplecimientos públicos, ó en el paso to en sus respectives provincias de Real à la faire de la ganaderia de que hablan la concordia y escrituras de 1846 y 1847, es innegable su competencia en el negocio conforme a las disposiciones succesivamente citadas:
- 2 º Que hallondose incohado el cion, de Real orden lo comunico à penas pecuniarias que el Codigo es putaciones provinciales de 8 de Enero expediente de deslinde por mas que de 1845, en que se previene que se haya suspendido la eperacion conse oiga el informe de estas corpora- sultando al Ministerio de Fomento, ciones sobre la demarcacion de los y mediando cuestiones que pueden timites de la provincia, de los parti- afectar el driden publico com motivo dos y Ayuntamientos: de la distinta apreciacion que se hace Vistos el art. 8. parrafo seti- de los indicados limites en Albarramo de la let de 2 de Abrit de 1845, cin y en Vallecillo, hay una conocida Navarro, y citaciones para juicios de y el art. 1. de la instruccion de 1. necesidad de que siga sin dilacion de Ahrit de 1846, segun los quales sus tramites el expediente del deslinel deslinite de los montes del Esta- de que ba de resolver teles écuettiodo, de los propios y comunes, de las mes, dando, al propio liempo, a la jucorporaciones y de los establecimien. risdiccion ordinaria que entiende en tos públicos, y de los que confinant los juicios de faltas pendientes la clacon ellos en todo o en parte, cor- ra luz que es necesaria para su sustan-
 - 3. Quel pon tanto la cuestion de reservando las cuestiones sobre la deslinde es prévia administrativa en propiedad à los Tribunales compe- el presente pegocio, y el requerimiento de inhibición del Gobernador ha Visto el art. 14 de la expresada estado en su lugar con arreglo á la instruccion, que desermina que du- regundat parte det parrelo tambien rante la operacion del apeo, y mien- mencionado del "Reat" decreto de 4 En el expediente, autos y demás deslinde no permitiera que entraren tras que se declare en juicio contra- de Junio de 1847, sin que obsten el dictorio el derecho de propiedad, se contesto del ett. 14 de la Instruccion de 1846 que oita et Atcalde de Almontes en el goce y aprovechamien- barracia; y que si bien mantiene à los poseedores en derecho de montes en el goce y aprovechamiento de sus productos durante el apeo, ni impide ni ha querido impedir que terminado el apeo se declare si alguno, de los poseudenes medinidentes ho questo intrusiones en terreno ageno, que es el punto que se trata de esclarecer con el deslinde, y que importa para el fallo sobre los juicios de faltas pendientes:
 - 4.º Que por consecuencia de todo la Autoridad administrativa debe verilicar sin demora el deslinde, pasando con la mayor brevedad posible un acta de su definitivo resultado al Alcalde de Albarracin para los efectos que procedan en los juicios de fultas en que entiende;

Conformandome con lo condultado por el Consejo de Estado en and knowledge of the first particular of pleno,

Vengo en decidir esta competen; cia á favor de la Administracion,

Dado en Polacio a cinco de Abril | de mil ochocientas sesenta y dos. The tale of the comment and and

. Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

José de Posada Herrera.

Shorter att mark give weekter GOBIERNO DE PROVINCIA.

Gircular num 1773

El Ilma Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 1. del actual, me comunica

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de Hacienda. lo que sigue:=Exmo. Sr.: En 18 de Abril último, con motivo del remate de las dos Casastpaperas pertenecientes al Pósito-pio provincial y comun à 150 pueblos de la tierra de Serla se pidio al Ministerio del digno cargo de V. E. que dictase las érdenes oportunas para reintegrar à dicho Posito en la posesion y propiedad de sus Paneras. rogandose á V. E. que comunicase a este Departamento la resolucion que adoptase en el particular. En 20 de Junio siguiente, al contestar la consulta que hizo V. E. à este Ministerio sobre la adjudicacion y aplicacion que deberia darse à las laminas por los bienes ya vendidos á los Positos, puesto que no se consideraban comprendidos en las leyes generales de desamortizacion, se dispuso por S. M. que V.E. mandase suspender en lo sucesivo la venta de dichos bienes, eliminandolos, desde luego de las relaciones de los de Propios, á fin de que se procediese por los Ayun-lamientos à su enajenacion, de conformidad, con la llegislacion especial dei este ramos por las razones de tonvemencia alli expuestas: En esle septido, pues, se han dictado por este Ministerio, las Reales, orden de Seficinière diffinos, idando reglas

para la inmediata enajenacion de

Manuel Ureña.

Manuel Ureña.

Manuel Ureña.

Manuel Ureña. del Estado que del la Pósitos, la solution y management de la Vega.

Robladillo.

excepto las Casas-paneras, con atreglo á su legislacion especial. Pero habiendo recurrido algunos Gobernadores haciendo presente la. necesidad de que por el Ministerio de V. E. se adopten las disposiciones oportunas para que se declare la nulidad de las ventas hede Real orden lo signiente: subastas de fincas de Corporaciones civiles, depuren en el expediente el verdadero título de propiedad con que proceden à la enajenacion, en nombre de quien no resulta ser, de la presente cumplan con la remiel dueño; la Reina (q. D. g), en sion a este Gobierno de los espuesterada de lo expuesto. y con el de- tos estados correspondientes á todo seo de evitar los conflictos que á ca- el año de 1861; en la inteligencia da momento se ofrecen con este que de no hacerlo así me veré en motivo, ha tenido á bien disponer que se hagan presente á V. E. estos perjuicios que se siguen á los Positos por la enajenacion en concepto equivocado de sus Casaspaneras y demas bienes que poseen, para que en su vista se sirva adoptar la resolucion que proceda á fin de repararlos y de que se eviten para lo sucesivo; y que al mismo tiempo se comunique por este Departamento á los Gobernadores la presente disposicion, para que desde luego se opongan á la aprobaeion de los expedientes de remate de fineas que resulten ser pertenecientes à los Pósitos. De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado & V. S. para los efectos correspondientes.»

> Lo que he dispuesto públicar en este periodico oficial para general inteligencia y debido cumplimiento. Palencia 28 de Abril de 1862. =El Gobernador interino,

Beneficencia y Sanidad.

La mayor parte de los pueblos de esta provincia no han cumplido con el servicio reclamado en diferentes circulares de este Gobierno chas de las Casas-paneras de los referentes à la remision de los esta-Pósitos en el concepto equivocado dos trimestrales del movimiento de de pertenecer á los Propios, puesto enfermos en los hospitales de sus que aquellos fondos se llevan con respectivos distritos, así como de entera separación de estos y tienen los semestrales de las cuentas espeademás origen y destino diferente; ciales de la Administracion de los y de que tambien se comuniquená, mismos establecimientos, divididos las Comisiones de ventas en pro- en personal y material con arreglo vincia las instrucciones necesarias, á los modelos ya circulados: por lanto me veo en la imprescindible necesidad de prevenir á los Alcaldes que à continuacion se espresan que en el improrogable término de cuatro dias á contar desde el recibo la precision de mandar comisionados de apremio que à espensas de los morosos recojan dichos documentos. Palencia 29 de Abril de 1862 = El Gobernador interino, Manuel Urena, handan hand

> Nota de los pueblos que se hallan en descubierto de la remesa de los estados á que hace referencia la anterior circular.

Ampudia. Astudillo. Amusco. Abia de las Torres. Aguilar de Campoo. Becerril de Campos. Boadilla del Camino, Castromocho. Calzada de los Molinos. Capillas. Cervera de Rio-pisuerga. Carrion de los Condes. Fromista. Fuentes de Nava. Gozon. Paredes de Nava. Pradanos de Ogeda.

Revilla de Collazos. Salinas. Santillana de Campos. S. Mamés de Campos. Villasirga.
Villarmentero.
Villasarracino.
Villasabariego. Villavermudo. Tamara, a

TIME LINE CONT

Circular num. 179.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la detencion, en caso de ser habido, de Manuel García, de oficio Vidriero, vecino de Valladolid, y cuyas señas personales y de las ropas de vestir se insertan á continuacion, el cual hace dos meses dejó abandonada su familia, que carece hoy hasta de lo mas necesario á la vida. Palencia 28 de Abril de 1862. El Gobernador interino, Manuel Urenq.

Señas del Manuel.

Edad 46 años, buena estatura, ojos castaños, y el derecho remellado, cara larga, color bueno, viste de paño, color de café.

· the term that the second of the second

The state of the s

Circular núm. 180.

Con sujecion á lo dispuesto por Real orden de 28 de Marzo proximo pasado y bajo las condiciones determinadas en el pliego espedido por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno, se sacará á pública subasta en las casas consistoriales de la ciudad de Barcelona á las 12 del dia 1.º de Julio venidero el servicio del alumbrado público y particular por gas de dicha Ciudad.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitacion, advirtiendo que el pliego de condiciones se halla de

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Mayo próximo. milita The artists in the second in

ESCUELAS.

a expression in the little and

DOTACION.

Fondos de que se satisface.

PROVINCIA DE PALENCIA.

La de nueva creacion, de niñas de la ciudad de Palencia.

3750 rs. annales casa y retribuciones.

the state of the s

Municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, à fin de que las Maestras que tengan los requisitos marcados por la ley, y quieran presentarse à la oposicion, dirijan sus solicitudes à la Junta de Palencia, destro del término de un mes à contar desde la fecha de este anuncio. Valladolid 26 de Abril de 1862.-El Rector, Manuel de la Cuesta.

Anuncios oficiales.

Juzgado de primera instancia de Caravaca.

D. Cárlos Dicenta y Blanco, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Carayaca etc.

Por este, edicto llamo à D. Eusebio Bayon y Pedrosa, natural de la villa de la Seca, Partido judicial de Medina del Campo, casado, de veintisiete años de edad, guarda que ha sido de montes del estado de esta comarca, contra el cual y otro estov siguiendo causa sobre exacciones ilegales, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado à evacuar ciertas diligencias que en ella tengo acordadas, previniéndule que de no hacerlo, se le señalarán los estrados en rebeldia parandole el perjuicio que haya lugar. Caravaca veintitres de Abril de mil ochocientos sesenta y dos .- Carlos Dicenta y Blanco. = Por mandado de S. S., Miguel Solidano. and the state of t

Juzgado de primere instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la lid.

en averiguacion de la procedencia de dos trozos de plata figura de asas, que segun declaracion de los artifices plateros, deben de haber sido de la manzana de una cruz parroquial, que sueron vendidos en esta ciudad, por una mujer pordiosera y que no ha podido ser habida, la mañana del veintiuno de Enero último; en cuya virtud se encarga à los Sres. Curas parrocos, que si hubiesen saltado de alguna de sus respectivos iglesias, los dichos pedazos de plata, lo pongan en conocimiento de este Juzga. do, dando parte al efecto al que ellos correspondan. Pues con tal objeto espido el presente en Valladolid à quince de Abril de mit ochocientos sesenta y dos.-Antonio de la Cuesta. -Por mandado de S. S., Ambrosio Padilla Cuervo.

Anuncios particulares.

FERRO CARRIL DE PALENCIA A PONFERRADA.

No habiéndose podido averiguar quien es el dueño, de un trozo de la finca núm. 5, sita en este término y sitio llamado Arroyo de San Anton, linda Norte, Manuel Dominguez, Oriente, con el propietario, Medio-dia Andrés Gutierrez, y Poniente Ferro-carril, por el cual pasará la carretera general de Tinama-Plaza de esta ciudad de Vallado. yor, en su variacion al paso à nivel centro de sus pueblos à ignales disde este Ferro-carril.

Se llama por este anuncio, al que

lle Mayor de esta ciudad, à prestar su conformidad à la medicion del citado. trozo, efectuada, por el Perito Agrimensor de este comino de hierro. = El Ingeniero Gefe de la empresa constructora, Victor Reytier.

the state of the state of the state

The state of the s

PERDIDAS:

I I is districted to the supple

una yegua propia de Gregorio Sanchez, vecino de Fromista, de las señas siguienfes: pelo castaño con clines, calzada de un pié, de seis años de edad, alzada siete cuartas, menos dos dedos. Se suplica, á la persona que la haya recogido se sirva avisar ul citado Gregorio, que pagará los gastos que haya causado y grat tificará.

El 14 del actual se estrabio de la Estacion de Torquemada una Yegua de edad de 6 años, alzada 6 cuartas largas, estrellada hasta el bebedero y desherrada.

the transfer on the original

the state of the s

Se ruega à la persona que sepa su paradero avise a su dueno Felix Gonzalez, vecine de diche pueblo: IMPORTANTE A LOS AYUNTAMIENTOS. quien abonara los gastos causados y and there is the su hallazgo.

ARTEFACTO HARINERO."

enal in BE winders in a training

e english of the state of the s

- the property of the property of the state of the state

En Vertavillo de Cerrato abun: dante en trigos superiores, y en el tancias, se ha construido uno, por el todas clases. método moderno y economia de Por el presente hago saber: que lo es su propietario, se presente en aguas, con dos piedras francesas muy timp. y 11b. de Gutterrez en este Juzgado pende causa de oficio las Oficinas del mismo, sitas en la ca- superiores, limpia y cernidos pro-

pios para elaborar, contiene habita. ciones para criados y una espaciosa: çuadra, buena panera, y una habitacion para el dueño o persona que le represente. Si alguna persona lo quiere tomar en renta juntamente con la hugeria, à él colindante va sea para elavorar ó ya para maquilas se dirijirá á el dueño D. Luis Anton Masa, que residente en Vertavillo le tiene funcionando por cuenta propia.

Posada de la visida del Aragones é

En la calle de los Soldados núm: 58 posada titulada de Pompin, halleran los. viajeros un establecimiento puesto, con todo gusto y esmero, con un buen servicio y limpieza tanto en camas como en las mesas; buena cochera y espaciosas cuadras

Los que gusten honrarla con su asistencla quedaran satisfechos por su mucho aseb y equidad.

SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO HO VILIARIO ESPAÑOL.

or the advances mailer limit of

MINAS PE CASTILLA.

La Compania de las Minas de Castilia, pone en conocimiento de los vecinos de esta Ciudad que ha establecido en la El lunes 21 del corriente se perdio Estacion del ferro-carril del Norte un deposito de carbones consistentes en

Hulla menuda. Granada Oin Para Fragues, fabri-Medio granada. cas y hogares.

Se daran à precios modicos.

Se vende un molino harinero situado en, Villanueva del Rjor titulado de la Cali tiene abundantes aguas y se ceba del rio Carrion, dos piedras con su limpia y es susceptible de seis piedras por su localidad. Las personas que se interesen en su compra pueden dirigir proposiciones a sus dueños, Angel Antolin y Roman de la Fuente, vecinos de Villanueva. 5=6 same in a dayle of their id well-

the bearing the fall of collection last

La redaccion del Boletin remitirá á vuelta de correo cuan; tos impresos se la pidan, por medip de oficio del Alcalde y con el sello del Ayuntamienta comprometicndose á abonaria en primera ocasion: al ciccto trene constantemente existencia de todos los documentos nece sarios para cuentas, amiliara mientos, repartos y estados de

EDDICEE

de las Reales disposiciones y circulares contenidas en los Boletines del mes de Abril de 1862.

Leyes y Reales ordenes.	Número del Boletin.		Núm
31 Marzo 1862.—Real orden recomendando el Tratado de Estadística		A7 id id - Enganger 1 - 1	del Bo
territorial 11 id. id.—Otra previniendo que las municipalidades conserven sus fondos en arca de tres llaves. 18 id. id.—Disponiendo que los individuos de tropa inutilizados tienen derecho á percibir inple con en la tropa inutilizados tienen	40	17 id. id.—Encargando la captura de los autores de los robos de las iglesias de Villaconancio y Verzosilla. 23 id id.—Participando hallarse interrumpido el paso del puente de Cabezon 26 id id.—Encargando la captura de Gervasio Valderas y Francisco Escobar.	47
de M. I. I. Percibit Junto con su naber las pensiones de la cruz		10 id. id.—Subasta para el aconjo de materiales por la seconda.	51
de M. I. L 27 id. id.—Ley variando los artículos 14 y 31 de la electoral. 7 id. id.—Confirmando la negativa del Gobernador de Vizcaya para	41	16 id. id.—Oue se vende en la Danasitania la Manual la carriera	51
12 Febrero id.—Declarando mal formada una competencia entre el Go- bernador de Leon y Juez de Valencia de D. Juan 21 Marzo id.—Disponien lo que la correspondencia que llegue á las Ad- ministraciones de Correos antes de las 8 de la noche se distri-	41	29 id. id.—Reclamando los estados del movimiento de enfermos. 28 id. id.—Encargando la captura de Manuel Garcia, vidriero. 29 id. id.— Se anuncia la subasta del alumbrado de gas para la ciudad de Barcelona. CONSEJO PROVINCIAL.	52
27 id. id.—Otra sobre el modo de suplirse la prestacion personal del servicio en los buques del Estado.	42	Rectificacion al Boletin núm. 38 sobre los precios de suministros. 25 Abril 62.—Precio á que se han de abonar las especies de suministros.	40 50
dor de Orense y Inez de Ginzo de Loinia		VARIOS GOBIERNOS DE PROVINCIA.	
cato para la distribucion de las aguas 20 id. id.—Pidiendo noticias sobre las fugas de provincia un sindi-	43	12 Abril 62.—El de Cáceres llama aspirantes à dos plazas de Directores de Caminos vecinales.	48
31 id. id.—Real orden autorizando al Ministro de Haciando	43	GOBIERNO MILITAR.	40
ciones de los tenedores de la deuda amortizable. 12 id. id.—Reconociendo al duque de Osuna el derecho á ser indemnizado de los diezmos que percibie en la Frecho á ser indemni-	43	44 Abril 62.—Llamamiento para el ingreso de alumnos en la escuela de Administracion militar.	48
zado de los diezmos que percibia en los Estados de Benavente. 14 id. id.—Decidiendo à favor de la Administracion la competencia entre el Gobernador de Cáceres y Juez de Trugillo. 31 id. id.—Fijando la tramitacion de les estados de Benavente.		CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.	
15 id. id.—Confirmando la negativa del Cabarrette sobre edificacion	45 46	1.º Abril 62.—Relacion de los inutilizados en la campaña de Africa	42
29 id. id.—Real orden aclarando los derechos do los estas	- C C C C C C C C	ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA. 28 Marzo 1862.—Relacion de las cantidades que corresponde percibir á cada pueblo por la 5 a parte del recorres de marzo de marzo de la cada pueblo por la 5 a parte del recorres de marzo de marzo de la cada pueblo por la 5 a parte del recorres de marzo de marzo de la cada pueblo por la 5 a parte del recorres de marzo de marzo de la cada pueblo por la 5 a parte del recorres de marzo de marzo de la cada pueblo por la 5 a parte del recorres de marzo de marzo de la cada pueblo por la cada	
dramáticas. 4 Abril id.—Declarando disuelta la sociedad «Manufacturera de cardas» establecida en Barcelona 4 id. id.—Negando al Juez de Verin la autorización para procesar al Alcalde de S. Pavo.		cada pueblo por la 5.º parte del recargo de municipales. 28 id. id.—Reclamando los espedientes de consumos. 5 Abril id.—ld. los recibos de municipales y cobranza. 9 id. id.—Participando haber sido nombrados recaudadores de varios	40 40 43
Alcalde de S. Payo	49	10 id. id.—Reclamando puevamento los especientes.	45
calde del Ferrol.		23 id. id.—Para que antes del 24 se entrecena en Transcrito.	45 46
15 id. id.—Autorizando á los Capitanes generales para admitir faculta- tivos particulares 11 id. id.—Negando la autorizacion para procesar al Alcalde de San Juan de Pena.		24 id. id.—Resoluciones sobre los arriendos de consumos.	50 51
24 id. id.—Sobre la venta de los conses de la privir.	90	ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.	
de id. —Definiendo las atribuciones de las autoridades civil y eclesiás- tica sobre los cementerios. 29 id. id.—Sobre el abono de sueldos á los empleados que disfruten de Real licencia.	50 51	24 Marzo 62.—Llamando á los que se crean con derecho al Patronato fun- dado por D. Pedro Pandes 10 Abril id.—Relacion de los arrendamientos que han sido aprobados por la Direccion del ramo	42
25 Marzo id.—Haciendo estensivo 6 los militiras	51	12 id. id -Subasta de arrendamiente	46
Abril 1861 — Lev para la apagenti de la conscienti de la	54 54	id. id.—Relacion de los derechos correspondientes á peritos tasadores. 12 id. id.—Relacion de los derechos correspondientes á peritos tasadores. 13 id. id.—Subasta de pastos. 23 id. id.—Participando haber sido nombrado Administrador interino de Carrion D. José Traña	48 48 50
Cuervo. 11 id. id. — Confirmando la posseti de la cidade de esta provincia á D. Antonio	52	Carrion D. José Traña 25 id. id.—Subasta de obras en la panera de Astudillo.	50
o Id. id.—Decidiendo á favor de la Administra '	52	CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA.	51
el Gobernador de Teruel y Alcalde de Albarracin	52 52	14 Abril 62.—Estado individual del alta y baja de las clases pasivas	49
GOBIERNO DE PROVINCIA.		AYUNTAMIENTOS.	43
Circulares.	9	2 Abril 1862.—El de Aguilar anuncia la vacante de médico	41
2 Abril 4862.—Dejando sin efecto la circular de 27 Enero último nú- mero 45 sobre las facultades de los albeitares	3	Marzo id.—La Junta de Beneficencia de Paredes anuncia la venta de	43
2 id. id.—Para que so aveniens de Julian Tustos.	41	Ciruiano. Ciruiano.	43
3 id. id.—Subasta para la conduccion del corre	41 1	3 Abril id.—El de Riveros admite mejora 4 la postura bacha nomita	43 46
Tiu, III. Sanalanda I. 1.	41 1	4 id. id.—El de Carrier appreia la aubant	47 50
8 id. id.—One se arreitel	1	laciones de riqueza.	50
lengia é Pale acopio de materiales para la carretera de Pa-	Ì	mun aprovechamiento	51
5 id. id.—Encargando la captura de Alejandra Escudero.	44 45 45	JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA. 5 Abril 69 — Señalanda dia para la material de la companya de la comp	
6 id. id.—Para que en todos tectaria del Ayuntamiento de Villaconancio.	46 46		47
para la asistencia de los pobres		JUNTA DE AJUSTES DEL PERSONAL DE GUERRA. Abril 62 — Relacion de los individuos cua deban procesa.	
		Abril 62.—Relacion de los individuos que deben presentar los ajustes	48

	del Boletiu.	
JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.		cion interpuesto por D. Rosendo Pardiñas V el pleito seguido en el Juzgado de Mondoño
15 Marzo 62Liquideciones de la Deuda del personal	45	TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REI
CUERPO DE ESTADO MAYOR.		10 Abril 62.—Se cita á Lorenzo Alonso Hidalgo
34 Marzo 62.—Convoca á exámen de ingreso en la escuela del Cuerpo.	. 44	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANC
COMISARIA DE GUERRA.		24 Marzo 62.—El de Valoria cita á José Morales 22 id. id.—El de Cervera publica la sentencia decla
9 Abril 62.—Subasta para el acopio de aceite y carbon	. 45 . 46	tigar à Benito Pelaz
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.		15 Abril 62.—El de Palencia cita á Indalecio Sañu 14 id. id.—El mismo publica la sentencia declarano
8 Abril 62.—Escuelas vacantes	. 45 . 52	á Bernardo Villalva
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.		litigar á Francisco Alonso y Mariano Vaques 23 id. id.—El de Caravaca cita á Eusebio Vayon
3 Abril id. id.—Subasta de robles en Redondo	. 42	15 id. id.—El de Valladolid exhorta á fin de averig dos trozos de plata que vendió una pordiose
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.		
44 Marzo 62.—Sentencia declarando no haber lugar al recurso de cas	a-	Palencia: Imp. y lib. de G

Numero del Boletin. illar de Francos en 40 edo.. INO. 47 . . ! CIA. 40 arando pobre para liia recaida en el juicio 43 47 ido y otros. . . . do pobre para litigar 47 as. eclarando pobres para 50 52 ro. uar la procedencia de 52 era.

Palencia: Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.